

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 031-DGAF-CBDMQ-2026
LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO
DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público [...]”*;

Que, el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”*;

Que, el artículo 238 de la -CRE-, establece en su parte pertinente que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera [...]”*;

Que, el artículo 288 de la -CRE-, manda que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 5 del -COOTAD-, manda que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”*;

Que, el Art. 140.1 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, -COOTAD- en su parte pertinente contempla que: *“(...) los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía*

administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público -COESCOP-, determina que: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. (...) Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. (...)”;*

Que, la Ordenanza Metropolitana N° 039 publicada en el Registro Oficial 175, con fecha 02 de octubre del 2000, en su Art. 1 determina: *“El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”;*

Que, el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“(...) Las entidades sujetas al presente Código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”;*

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: *“Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República”;*

Que, el artículo 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: *“El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año”;*

Que, mediante la Ley Orgánica al Sistema Nacional de Contratación Pública fue reformada y publicada en el Registro Oficial Suplemento 140 de 7 de octubre de 2025.

Que, con Decreto No. 193 de 27 de octubre de 2025 el Presidente Constitucional de la República emitió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual entró en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, establece en su parte pertinente que: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que, el artículo 64 del RGLOSNCPP establece lo siguiente: “(...) *Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.*

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);

Que, mediante Resolución Administrativa No. 055-JB-CBDMQ-2025 de 19 de noviembre de 2025, el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: “**Art. 2.- Delegar al Director General Administrativo Financiero las siguientes atribuciones:**

2.1.- Aprobar y reformar el Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito. (...)”.

Que, con Acción de Personal Nro. ENC-2025-MAYO-474-CBDMQ, de 31 de mayo de 2025, que rige a partir del 02 de junio de 2025, el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió designar al Mgs. Rodríguez Erazo Juan Fernando, como Director General Administrativo Financiero (E);

Que, mediante Resolución Administrativa No. 004-DGAF-CBDMQ-2026 de 9 de enero de 2026, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación del Año 2026;

Que, mediante Resolución N° 75-CAP-CBDMQ-2025 de 19 de diciembre de 2025 el Jefe del Bomberos del CBDMQ, resolvió: “**Art. 1.- Declarar aprobadas la Proforma Presupuestaria y la Planificación de Inversión y Operativa 2026 del CBDMQ por la suma de USD 84.926.309,42, conforme lo decidido en la sesión extraordinaria del Comité de Administración y Planificación del CBDMQ de 19 de diciembre del 2025, por lo que la Institución será responsable de su cumplimiento y ejecución.**”;

Que, mediante Resolución N° 008-JB-CBDMQ-2026 de 12 de febrero de 2026 el Crnl. Esteban Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos, resolvió lo siguiente: “**Artículo Primero.** *Aprobar el Informe de Modificación al Plan Operativo Anual 2026 N° 02-2026-DPI-POA (Formato mi Ciudad) ... Artículo Segundo.* *Aprobar el Informe de Sustento Previo a la Modificación Presupuestaria N° 02-2026, el análisis justificativo de la necesidad de traspaso presupuestario, la demostración de la viabilidad presupuestaria de traspaso presupuestario, los efectos en la composición institucional, la afectación a la programación cuatrimestral vigente; y, en consecuencia, autorizar la modificación presupuestaria al presupuesto codificado, en las cuales se interviene a nivel de Programa, Proyecto, Grupo de Gasto, e Ítem presupuestario; la cual permitirá viabilizar y optimizar el presupuesto en el presente ejercicio económico ...*”.

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-CBDMQ-DDA-2026-0043-MEM, de 13 de febrero de 2026, el Mgs. Byron Gualán Ontaneda, en su calidad de Director de Adquisiciones (E) indicó y solicitó lo siguiente: “*Adjunto al presente remito Informe y matriz de la Reforma*

al Plan Anual de Contratación del CBDMQ del año 2026, No. 002-DA-PAC-2026 de acuerdo a los pedidos realizados por las Direcciones del CBDMQ.

Por lo indicado, solicito se sirva revisar la información adjunta y proceder con su autorización de ser el caso; de igual manera, remitir el informe y la matriz adjunta, a quien corresponda, para que se proceda con la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa, conforme lo determina el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 del Reglamento General a la LOSNCP”;

Que, con Informe de la Reforma al PAC N° 002-DA-PAC-2026 de 13 de febrero del presente año, aprobado por el Mgs. Byron Gualán, Director de Adquisiciones del CBDMQ (E), se concluyó lo siguiente: *“De acuerdo a los cambios solicitados por las Direcciones del CBDMQ, se procedió a verificar y actualizar en el Plan Anual de Contratación 2026 publicado en el SOCE evidenciándose los cambios detallados a continuación; con la finalidad de mantener un control adecuado de los procedimientos de contratación se evidencian cambios con respecto a las líneas correspondiente a procedimiento de ínfima cuantía, información que se encuentran en el reporte como un control, sin embargo, las mismas no serán reportadas en el PAC actualizado del Sistema Oficial de Contratación; de conformidad a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”.*

Que, dentro del marco normativo expresado, es necesario efectuar la Reforma al Plan Anual de Contratación PAC del CB-DMQ, conforme lo consignado en los documentos antes mencionados;

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP; y conforme las atribuciones conferidas en el artículo 2 numeral 2.1. de la Resolución No. 55-JB-CBDMQ-2025 de 19 de noviembre de 2025, en concordancia con la Acción de Personal No. ENC-2025-MAYO-474-CBDMQ, de fecha 02 de junio de 2025.

RESUELVO:

ART. PRIMERO.- Aprobar el Informe de la Reforma al PAC N° 002-DA-PAC-2026 de 13 de febrero de 2026 y la matriz, contenidos en el Memorando N° GADDMQ-CBDMQ-DDA-2026-0043-MEM, de 13 de febrero de 2026, suscrito por el Mgs. Byron Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones (E).

ART. SEGUNDO.- Reformar el Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito del año 2025, con base al Informe de la Reforma al PAC N° 002-DA-PAC-2026 de 13 de febrero de 2026 y la matriz solicitud de reforma Plan Anual de Contratación PAC, anexos que son parte de la presente resolución.

ART. TERCERO.- Disponer a la Dirección de Adquisiciones, la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec.



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

ART. CUARTO.- Disponer a la Dirección de Comunicación, la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación aprobada en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP, encárguese a la Dirección de Adquisiciones. Publíquese y Notifíquese. –

Dado el Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de febrero de 2026.

Mgs. Juan Fernando Rodríguez

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL CBDMQ (e)

DELEGADO DEL JEFE DEL CBDMQ ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Mgs. Verónica Arguello